

ORDENANZA Nº: 1967/01.-

Ramallo, 11 de diciembre de 2001

VISTO:

Que de los proyectos de normas presentados en este Honorable Concejo Deliberante, muchos han sido declaraciones de Interés o de importancia en sus más de quince (15) fórmulas diversas;

Que en su gran mayoría ellos fueron tratados sobre tablas;

Que los antecedentes que se presentan con cada proyecto, resultan por lo menos escasos y el tiempo para el análisis de cada proyecto, el estudio de cada caso resulta insuficiente, provocando una falta de jerarquización de las declaraciones; y

CONSIDERANDO:

Que de un primer análisis de las declaraciones surgen dos consideraciones importantes. La primera es la gran diferencia del orden de la importancia entre unas y otras, y el segundo tema es la gran dispersión e inconsistencia de la elección de las fórmulas para tales declaraciones. Se han utilizado más de quince (15) modelos distintos. Y en muchos casos, a similares declaraciones le correspondieron fórmulas declarativas distintas.

Por otro lado creemos que es muy importante recuperar el espíritu de la Ordenanza Declarativa, y considerando que ese espíritu se basa en la exclusividad de la facultad para la sanción de las declaraciones por parte del Concejo Deliberante, es que resulta imperativo dotar a dicha "facultad exclusiva" de una mayor jerarquización, importancia y valor; procurando que guarden algún significado para la comunidad.

La comunidad desconoce las condiciones o las cualidades, o los antecedentes que cada evento (jornada, competencia, seminario, taller, coloquio, proyecto, etc.), o las instituciones y organizaciones deben acreditar para hacerse merecedoras de tal distinción por parte de este Concejo;

Es muy posible que tal desconocimiento esté relacionado a la falta por lo menos taxativamente, de tales condiciones o antecedentes;

Es necesario que el Concejo Deliberante, cuente con una herramienta apropiada que ordene el estudio de los proyectos de declaraciones de interés y de esta forma pueda dedicarle el máximo de la atención a priorizar los urgentes problemas de la comunidad;

Por todo lo expuesto resulta necesario ordenar y jerarquizar las declaraciones de interés que este Concejo Deliberante sancione con criterios de mérito e importancia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) A partir de la sanción de la presente Ordenanza los Proyectos de Declaración de Interés y de Declaración de Eventos de Interés, deberán ajustarse a la reglamentación detallada en los Artículos siguientes..-----

ARTÍCULO 2º) DECLARACIONES DE INTERÉS

a) Los Proyectos de Declaraciones de Interés podrán estar referidos a:

- El reconocimiento a la trayectoria de una institución u organización intermedia o grupos de vecinos;
 - El reconocimiento y/o promoción de las actividades o proyectos desarrollados por una institución, organización intermedia o grupos de vecinos. La presente es meramente enunciativa y el Honorable Concejo Deliberante podrá adecuar las mismas a las necesidades de cada declaración;
- b)** Los Proyectos de Declaración de Interés deberán presentar algunas de las siguientes fórmulas:
- De **INTERÉS MUNICIPAL**: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal en el proyecto que motiva la Declaración.
 - De **INTERÉS COMUNITARIO**: cuando sea necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal y el que, según se considere, tiene la comunidad sobre el proyecto que motiva la Declaración.
 - De **INTERÉS SOCIAL**: cuando además del interés descrito en la fórmula anterior, el Gobierno Municipal decida acompañar dicho proyecto con la colaboración económica o de apoyo material que se determine.
- c)** Los Proyectos de Declaración de Interés deberán adjuntar la siguiente documentación de la Institución solicitante:
- 1.- El certificado del número de Personería Jurídica;
 - 2.- Copia del Estatuto;
 - 3.- Copia del Acta donde se decide solicitar la Declaración de Interés;
 - 4.- Resumen de las actividades desarrolladas por la institución;
- d)** De las excepciones al inciso "c":
Serán exceptuados de las exigencias del inciso "c" los siguientes casos:
- 1.- Los grupos de vecinos sin constitución legal reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de veinte (20) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra ciudad.
 - 2.- Las instituciones del Estado reemplazarán la documentación exigida, por una nota de solicitud de declaración, rubricada por las autoridades o responsables de las mismas.-----

ARTÍCULO 3º) DECLARACIONES DE EVENTOS DE INTERÉS

- a)** Los proyectos de Declaración de eventos de interés deberán estar referidos:
- El reconocimiento y promoción de un evento organizado por una institución, organización intermedia o grupo de vecinos;
- b)** Los proyectos de Declaración de evento de interés deberán presentar alguna de las fórmulas establecidas en el artículo 2º, Inc. "b" para las Declaraciones de Interés y deberán agregar la palabra que encuadre la actividad o el tema específico del evento. Ejemplo: Declarar Evento de Interés Municipal y Turístico.
- c)** Los proyectos de Declaración de Evento de Interés deberán adjuntar la documentación de la institución solicitante que se establece en el Artículo 2º - Inc. "c", con las excepciones detalladas en el Artículo 2º - Inc. "d".
- A esta exigencia deberán agregar:
- 1.- Descripción del Evento;
 - 2.- Fecha de inicio y finalización;
 - 3.- Programa de actividades;
 - 4.- Nómina de expositores o participantes;
 - 5.- Población destinataria.
- d)** Los proyectos de Declaración de eventos de Interés Social deberán agregar a lo exigido en el inciso "c" del presente Artículo, la siguiente documentación:
- 1.- Propuesta de contraprestación de los organizadores del evento hacia la comunidad;
 - 2.- Presentación de un informe o conclusiones del evento, al Concejo Deliberante, a la finalización del mismo.

- e) Los eventos que se declaren de Interés Social gozarán de la exención del pago de la Tasa o Tasas Municipales que les correspondiera abonar.
- f) Los proyectos de Declaración de Eventos de Interés, deberán presentarse como mínimo con **TREINTA (30) días** de antelación a la fecha de realización del evento.-----

ARTÍCULO 4º) Será responsabilidad de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante ----- de Ramallo, hacer cumplir lo establecido por la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2001.-----

PABLO FÉLIX RIBÉ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO GUILLERMO BARBERIS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE